

ción de fieltro de silona y la exportación de láminas asfálticas, autorizado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sánchez-Pando, S. A.», «Productos Aísla», con domicilio en paseo de la Estación, s/n, San Salvador del Valle (Vizcaya), y NIF A-48029847, en el sentido de que la mercancía de importación es «fieltro de silona» y no «fieltro de silicona» como aparece descrito en la Orden ministerial más arriba citada.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de marzo de 1984 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26406 ORDEN de 17 de noviembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Construcciones Electromecánicas Indar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y alambros de cobre electrolítico y la exportación de motores y generadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Electromecánicas Indar, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre y alambros de cobre electrolítico y la exportación de motores y generadores, autorizado por Orden de 25 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Electromecánicas Indar, S. A.», con domicilio en avenida de Navarra, sin número, Beasain (Guipúzcoa), y NIF A-20003802, en el sentido de establecer la correcta partida estadística de la mercancía número 2 de importación, alambros de cobre electrolítico, que debe ser la 74.03.11.1.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de junio de 1984, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26407 ORDEN de 17 de noviembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Laboratorios Radio GH, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de vidrio de seguridad y la exportación de techo solar para automóvil.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Radio GH, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de vidrio de seguridad, y la exportación de techo solar para automóvil, autorizado por Orden de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), prorrogado por Orden de 30 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), y modificado por Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Radio GH, S. A.», con domicilio en Vereda Real, s/n, San Antonio de Benagever (Valencia), y NIF A-46021706, en el sentido de que la norma segunda de la citada Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22) queda redactada como sigue:

«Las exportaciones que se hayan realizado desde el 1 de abril de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución.»

Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de septiembre de 1984 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26408 ORDEN de 17 de noviembre de 1984 por la que prorroga a la firma «Industrial Aragón, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón 50 por 100 y poliéster 50 por 100 y la exportación de ropa interior de señora, niña, caballero y niño.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Aragón, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón 50 por 100 y poliéster 50 por 100 y la exportación de ropa interior de señora, niña, caballero y niño, autorizado por Orden de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 30 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Aragón, S. A.», con domicilio en Garbí, 92-94, Pineda de Mar (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08.141188.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26409 ORDEN de 17 de noviembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Saez Merino, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y la exportación de tejidos, pantalones y cazadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Saez Merino, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y la exportación de tejidos, pantalones y cazadoras, autorizado por Orden de 3 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985, a partir del 30 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Saez Merino, S. A.», con domicilio en Angel Guimerá, 70, Valencia, y NIF A-46040023.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana,